



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

NOVEDADES

EN LA UNIÓN EUROPEA
SECTORES AGRÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL

EDICIÓN NRO. 3
SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2020

TABLA DE CONTENIDO

»» 1. Información de interés para los exportadores a la Unión Europea

- Medidas de la Unión Europea (UE) para enfrentar el COVID19: reglamento que amplía hasta primero de febrero 2021 medidas temporales de flexibilidad.
- ICA emite certificados fitosanitarios en papel para productos que se exporten a la UE y acuerda con la Comisión Europea mecanismos para atender cualquier dificultad que se presente con certificados anteriores.
- Certificados de origen a la UE durante crisis Covid19 seguirán emitiéndose en físico.
- Colombia notifica a la UE el enfoque de sistemas eficaces para exportaciones de cítricos dulces.
- Cambio de normas para exportación a la UE de 'casquerías'. Colombia participa en consultas.

»» 2. Temas regulatorios y de política comercial

- La Unión Europea (UE) abre consulta sobre Plan de Acción sobre agricultura orgánica.
- Consulta sobre deforestación y degradación forestal (hasta 10 de diciembre del 2020).
- Reglamento para posponer por 12 meses la aplicación de Reglamento (UE) 2018/848 sobre productos orgánicos.
- Plataforma de deforestación.
- Mecanismo de ajuste de carbono en frontera.
- Productos compuestos: proyectos regulatorios.
- Reglamento sobre límites 3-MCPD.

»» 3. Información comercial del mercado europeo

- Access2Markets: la nueva plataforma para consultar condiciones de acceso a la Unión Europea.
- FRUIT LOGISTICA cambia la fecha y adapta el concepto.
- El Gobierno de Canarias (España) anuncia ayudas a los productores de banano.
- Mercado global del arándano.

»» 4. Acciones para facilitar el acceso al mercado de la Unión Europea

- Novel Foods: Asohofrucol, con el apoyo de la Oficina Comercial en Bruselas, solicita la comercialización de la Mora de Castilla en la UE.
- Se prepara la séptima reunión de los Subcomités, así como del Comité de Comercio del Acuerdo Comercial con la Unión Europea.

»» 5. Sustancias activas bajo revisión en la UE



CAPÍTULO 1



INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS EXPORTADORES A LA UNIÓN EUROPEA



MEDIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA (UE) PARA ENFRENTAR

EL COVID19

Se extiende hasta el [primero de febrero de 2021](#), la flexibilidad en la presentación de certificados fitosanitarios y otros certificados oficiales.

El [Reglamento 2020/466](#) dispuso que los controles y otras actividades oficiales aplicados a certificados y declaraciones oficiales podrán llevarse a cabo, [excepcionalmente](#), en forma de control oficial aplicado a una [versión electrónica del original](#) de dichos certificados o declaraciones, o a un [formato electrónico del certificado](#) o declaración producido y [presentado en Traces](#), siempre que la [persona encargada de la presentación](#) del certificado o de la declaración oficial, presente a la autoridad competente un documento en el que se afirme que el original del certificado o declaración se presentará tan pronto como sea técnicamente posible. Ese Reglamento señaló que su vigencia sería hasta el [primero de junio de 2020](#). El [Reglamento \(UE\) 2020/714](#) modificó el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/466 y prorrogó las medidas de flexibilidad hasta el primero de agosto de 2020. Con el [Reglamento 2020/1087](#), se extendió el periodo de vigencia del mismo hasta el [primero de octubre de 2020](#).

Mediante [Reglamento \(UE\) 2020/1341](#) del 28 de septiembre del año en curso, la Comisión extendió hasta el [primero de febrero de 2021](#), el plazo de esas medidas temporales de flexibilidad para presentar certificados oficiales.

EL ICA EMITE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS EN PAPEL PARA PRODUCTOS QUE SE EXPORTEN A LA UE:

Y ACUERDA CON LA COMISIÓN EUROPEA MECANISMOS PARA ATENDER CUALQUIER DIFICULTAD QUE SE PRESENTE CON CERTIFICADOS EXPEDIDOS ANTERIORMENTE:

Mediante comunicación del primero de septiembre de 2020, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) explicó a la Comisión Europea que para atender la normativa del bloque comunitario (artículo 39 del Reglamento (UE) 2019/1715) volvería a expedir certificados fitosanitarios en papel y ya no electrónicos, a partir del 15 de septiembre del año en curso. Le explicó las medidas a adoptar, mientras se hacían los ajustes tecnológicos pertinentes y las garantías para asegurar la autenticidad de los certificados digitales expedidos entre junio y el 15 de septiembre.

La Comisión Europea mediante comunicación del 18 de septiembre agradeció las rápidas medidas adoptadas por el ICA y confirma su acuerdo con las medidas correctivas mencionadas.

Para más información contactar cuarentena.vegetal@ica.gov.co

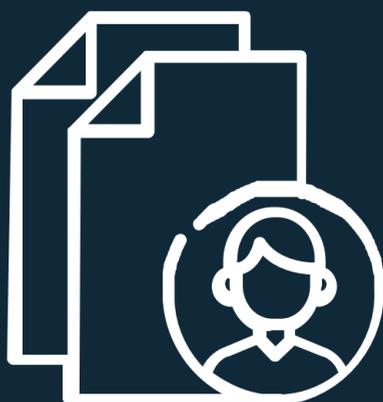
CERTIFICADOS DE ORIGEN A LA UNIÓN EUROPEA DURANTE LA CRISIS COVID19

SEGUIRÁN EMITIÉNDOSE EN FÍSICO

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informó al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el pasado 30 de septiembre, que, siguiendo los lineamientos expedidos por el Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020, y para proteger la salud de los funcionarios y usuarios, expedirá los Certificados de Origen en formato PDF, con firmas y sellos digitalizados de los funcionarios de la DIAN autorizados para su expedición.

Sin embargo, para los siguientes acuerdos se seguirán expidiendo los certificados de origen en forma física y las diferentes Direcciones Seccionales de todo el país dispondrán de horarios especiales, con las respectivas medidas de bioseguridad para su entrega:

- ✓ Acuerdo comercial entre Colombia y Perú, por una parte y la **Unión Europea** y sus estados miembros, por otra. Código 290
- ✓ Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la **AELC** (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza). Código 283
- ✓ Sistema General de Preferencias. Código 250





COLOMBIA NOTIFICA A LA UNIÓN EUROPEA EL ENFOQUE DE SISTEMAS EFICACES PARA EXPORTACIONES DE CÍTRICOS DULCES

Mediante comunicación del 15 de septiembre de 2020, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) complementó la comunicación del 29 de junio de 2019 sobre las certificaciones oficiales para la exportación de cítricos dulces.

En efecto, mediante comunicación del 29 de julio de 2019, se informó a la Comisión Europea que Colombia certificará las exportaciones de cítricos dulces frescos (*Citrus sinensis*, *C. paradisi*, *C. reticulata*, *C. clementina* y *C. tangarina*) a los Estados miembros de la Unión Europea, a aquellos que han sido sometidos a un tratamiento de cuarentena en frío para asegurar que estén libres de Tephritidae (especies no europeas), que se sabe son sensibles.

En la comunicación del pasado 15 de septiembre, el ICA informa las especificaciones de la modalidad de **enfoque por sistemas** como medida de mitigación alternativa.

La Unión Europea (UE) [ha publicado esta información](#), que se refiere al el Anexo VII del [Reglamento de Aplicación de la Comisión \(UE\) 2019/2072](#) por el que se establecen condiciones uniformes para la aplicación del [Reglamento \(UE\) 2016/2031](#), relativo a las medidas de protección contra las plagas de plantas.

CAMBIO DE NORMAS PARA EXPORTACIÓN A LA UNIÓN EUROPEA DE "CASQUERÍAS".

COLOMBIA PARTICIPA EN CONSULTAS

La importación de las 'casquerías' (vísceras) en la Unión Europea está actualmente sujeta a las normas zoonosanitarias establecidas en la [Decisión 2003/779](#) de la Comisión.

Con la aplicación del nuevo [Reglamento de control oficial \(UE\) 2017/625](#) y del [Reglamento \(UE\) 2016/429](#), los requisitos sobre la producción y la entrada en la Unión Europea (UE) de vísceras cambiarán a **partir del 21 de abril de 2021**.

Los terceros países que deseen introducir a la UE este tipo de productos, deberán estar incluidos en una lista. Para ese efecto, la Comisión propone que los países interesados suministren información relacionada con estos productos. Colombia está participando en esas consultas.



CAPÍTULO 2



TEMAS NORMATIVOS Y DE POLÍTICA COMERCIAL



UNIÓN EUROPEA (UE) CONSULTA SOBRE EL FUTURO PLAN DE ACCIÓN DE AGRICULTURA ORGÁNICA

Entre el 4 de septiembre y el 23 de octubre pasados, la Comisión Europea llevó a cabo una [consulta pública](#) sobre su futuro [Plan de Acción sobre Agricultura Orgánica](#).

HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 PLAZO PARA PARTICIPAR EN CONSULTA SOBRE DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN AMBIENTAL

La Comisión Europea abrió una consulta pública sobre deforestación y degradación forestal (Evaluación del impacto inicial), que va hasta el 10 de diciembre de 2020.

La iniciativa tiene por objeto "...reducir al mínimo la contribución de la Unión Europea a la deforestación y la degradación forestal en todo el mundo y promover el consumo de productos procedentes de las cadenas de suministro sin deforestación en la Unión Europea".

Se evaluará una amplia variedad de opciones regulatorias y no regulatorias en relación con este objetivo. Entre los posibles instrumentos podrían figurar el etiquetado, la diligencia debida, certificaciones, los sistemas de verificación y métodos como la huella ambiental de los productos y de las organizaciones.

También se estudiarán enfoques similares a los utilizados en el contexto de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y el Plan de Acción sobre la financiación del crecimiento sostenible, así como acuerdos bilaterales. Las opciones también pueden consistir en la introducción de umbrales, por ejemplo, basados en el tamaño de los operadores.

De acuerdo con la Comisión, "Este sector desempeñará un papel importante en el logro de la ambición del Pacto Verde Europeo y en la consecución de los objetivos establecidos en las estrategias 'Farm to Fork' y 'Biodiversity'".

Es prioritario que la Comisión se asegure de que el sector de la agricultura orgánica o ecológica cuente con los instrumentos adecuados, así como con un marco jurídico consensuado y que funcione correctamente, lo cual es fundamental para alcanzar el objetivo de que el 25% de las tierras agrícolas se dedique a la agricultura ecológica".

PROPUESTA DE POSPONER POR 12 MESES LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (UE) 2018/848 SOBRE PRODUCTOS ORGÁNICOS



“Si bien el nuevo reglamento de la agricultura orgánica proporciona una base sólida, la legislación secundaria que aún se ha de aprobar debe ser igualmente resistente. Por consiguiente, a petición de los Estados Miembros, el Parlamento Europeo, terceros países y otros interesados, la Comisión ha propuesto también aplazar un año la entrada en vigor de la nueva legislación orgánica, del primero de enero de 2021 al primero de enero de 2022.”

[Aquí](#) encuentra el texto de la propuesta que la Comisión presentó al Parlamento Europeo el 4 de septiembre de 2020.

LA COMISIÓN EUROPEA LANZA UNA “PLATAFORMA DE COOPERACIÓN GLOBAL PARA COMBATIR LA DEFORESTACIÓN” Y AVANZAR EN LEGISLACIÓN



La [plataforma](#), junto con la consulta pública que está abierta para recibir comentarios de todos los interesados hasta el **10 de diciembre de 2020**, proporciona un foro para fomentar los intercambios entre los interesados a fin de crear alianzas, impulsar y compartir compromisos para ayudar a proteger y restaurar los bosques del mundo. Reúne distintos interesados y conocimientos especializados: países consumidores y productores, organizaciones de la sociedad civil y asociaciones industriales.

La plataforma tiene por objeto aportar información a la evaluación de impacto en curso que adelanta la Comisión, dentro del procedimiento para presentar una propuesta legislativa encaminada a reducir al mínimo el riesgo de que se comercialicen en el mercado de la Unión Europea productos relacionados con la deforestación y la degradación forestal.

INICIATIVA SOBRE UN “MECANISMO DE AJUSTE DE CARBONO EN FRONTERA”

La política del *“Pacto Verde Europeo”* adoptado en 2019 busca alcanzar neutralidad climática para 2050 y aumentar la ambición climática del bloque europeo con el fin de reducir emisiones de gases de efecto invernadero entre un 50% y un 55% para 2030.

La iniciativa busca trabajar sobre las diferencias en los niveles de ambición en el mundo y en esa medida se propondrá un mecanismo de ajuste del carbono en frontera *“Carbon border adjustment mechanism”*, que cumpla con las reglas de la Organización Mundial del Comercio y otras obligaciones internacionales de la Unión Europea. [La consulta a ciudadanos](#) cerró el pasado 28 de octubre.



PRODUCTOS COMPUESTOS: CAMBIOS EN LAS NORMAS A PARTIR DEL 21 DE ABRIL DE 2021

La Comisión Europea, en desarrollo del [Reglamento \(UE\) 2016/429](#), adoptó el [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/692](#) en el cual se establecen normas para la entrada en la Unión, y para el desplazamiento y la manipulación tras la entrada, de las partidas de determinados animales, productos reproductivos y productos de origen animal. Estas normas de sanidad animal entrarán en vigor el **21 de abril de 2021**.

Se destaca entre otros aspectos, que la entrada a la Unión de productos compuestos estables en la estantería que contengan sólo productos lácteos o de huevo, se permitirá si los productos lácteos y los ovoproductos contenidos en los bienes compuestos han sido sometidos a un tratamiento de mitigación de riesgos, al menos equivalente a los que figuran en los anexos XXVII y XXVIII del Reglamento delegado de la Comisión (UE) 2020/692. Así mismo, hay **un nuevo modelo de certificado oficial y un nuevo modelo de certificación privada** para la entrada de las diferentes categorías de productos compuestos en la Unión Europea, los cuales serán notificados a través de la OMC.

Los requisitos de entrada ya no se basarán en el porcentaje de ingredientes de origen animal, sino en el riesgo para la salud pública o animal vinculado al propio producto compuesto. A partir del 21 de abril de 2021, los requisitos aplicables a la entrada de productos compuestos a la Unión Europea dependerán de las características de los productos compuestos, según las distintas categorías de productos:

- (1) Productos compuestos no estables en la estantería.
- (2) Productos compuestos estables en la estantería que contienen productos cárnicos.
- (3) Productos compuestos estables en la estantería que no contienen productos cárnicos.

REGLAMENTO SOBRE LÍMITES 3-MCPD

Mediante [Reglamento \(UE\) 2020/1322](#), del 23 de septiembre de 2020, la Comisión modificó el [Reglamento \(CE\) número 1881/2006](#) en lo que respecta a los contenidos máximos de 3-monocloropropanodiol (3-MCPD), de ésteres de ácidos grasos del 3-MCPD y de ésteres glicídicos de ácidos grasos en determinados alimentos.

En el Reglamento (UE) 2020/1322 se fijan los niveles máximos para el glicidil en el aceite y los aceites de pescado de otros organismos marinos y en las fórmulas para niños pequeños (además de los niveles máximos ya existentes para los ésteres de glicidios en los aceites vegetales y las fórmulas para lactantes y las fórmulas de continuación) y para los ésteres de 3-MCPD y 3-MCPD en los aceites vegetales, los aceites de pescado y los aceites de otros organismos marinos, las fórmulas para lactantes, de continuación y para niños pequeños.

En lo que se refiere al aceite de palma, la regulación no hace mención explícita a éste y nos clasifica en el escenario más laxo (2500 µg/kg).

En particular, la regulación establece:

1250 para: Aceites y grasas vegetales, aceites de pescado y aceites de otros organismos marinos introducidos en el mercado para el consumidor final o para su uso como ingrediente en alimentos, correspondientes a las categorías que se enumeran a continuación, a excepción de los alimentos a los que se hace referencia en el punto 4.3.2 y de los aceites de oliva vírgenes ((*)):

— Aceites y grasas de coco, maíz, colza, girasol, soja, palmiste y aceites de oliva (compuestos por aceite de oliva refinado y aceite de oliva virgen) ((*)) y mezclas de aceites y grasas con aceites y grasas de esta categoría únicamente.

2500 para: otros aceites vegetales (incluidos los aceites de orujo de oliva. ((*)))... aceites de pescado y aceites de otros organismos marinos y mezclas de aceites y grasas con aceites y grasas de esta categoría únicamente.

El Reglamento se empezó a aplicar el 14 de octubre de 2020. Sin embargo, los productos introducidos en el mercado de la Unión Europea antes del primero de enero de 2021 podrán continuar comercializándose hasta el 30 de junio 2021 (aceites de pescado) o hasta su fecha de duración mínima o de caducidad (productos alimenticios).





CAPÍTULO 3



INFORMACIÓN COMERCIAL DEL MERCADO EUROPEO

ACCESS2MARKETS: LA NUEVA PLATAFORMA PARA CONSULTAR CONDICIONES DE ACCESO A LA UNIÓN EUROPEA (UE)



La Comisión Europea lanzó una plataforma con información para facilitar el comercio desde y hacia la UE ([Access2Markets](#)).

En esta plataforma unieron las dos ya existentes: [Trade Helpdesk](#) (para conocer condiciones de acceso a la UE) y [Market Access Database](#) (para conocer condiciones de acceso a terceros países).

Se trata de una herramienta muy útil para consultar los aranceles, reglas de origen, requisitos generales y específicos de los productos y tener estadísticas de los flujos comerciales.

FRUIT LOGÍSTICA CAMBIA LA FECHA Y ADAPTA EL CONCEPTO



Una de las ferias más importantes de frutas y verduras de Europa, FRUIT LOGISTICA, ha tomado la decisión de postergar la feria por 3 meses y ha anunciado algunos cambios en el formato.

En efecto, la feria tendrá lugar en Berlín (Alemania) del 18 al 20 de mayo de 2021, y los participantes podrán conservar el espacio físico o participar de forma virtual.

A los expositores que participen de manera presencial, se les ofrecerá la posibilidad del montaje del stand.

El comunicado de prensa del 12 de octubre está disponible [aquí](#).



EL GOBIERNO DE CANARIAS (ESPAÑA) ANUNCIA AYUDAS A LOS PRODUCTORES DE BANANO

El Gobierno de Canarias (España) ha convocado a los productores de banano de la Isla que estén inscritos en el órgano de gestión de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) 'Plátano de Canarias', con el fin de entregar una subvención que asciende a los 141,1 millones de euros, en el marco del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI).

Esta ayuda gubernamental, según la consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, Alicia Vanoostende, "es una de las medidas estrella de la Consejería para apoyar un cultivo tan tradicional como el del plátano, que es nuestro mayor producto exportador con una facturación del orden de 350 millones de euros al año". Además, la titular de Agricultura subraya que "aproximadamente unos 8.700 productores se acogerán a esta subvención".

Fuente: elDiario.es

MERCADO GLOBAL DEL ARÁNDANO

Sudamérica y Sudáfrica son actualmente los mayores proveedores de arándanos del mercado. Además de países afianzados como Perú, Chile, Uruguay y Argentina, cada vez más arándanos se envían desde Brasil y Colombia.

En Países Bajos por ejemplo, la situación del mercado es muy buena, la mayoría de los países sudamericanos han tenido una producción más alta que en otros años. Esto se debe principalmente al efecto positivo de los arándanos en el sistema inmunitario, logrando una estimulación en las ventas por la pandemia de coronavirus.

En Alemania por su parte, la oferta es dominada por Perú y Argentina pero debido a la falta de capacidad de carga aérea causada por la pandemia, los volúmenes están llegando lentamente al mercado europeo.

La demanda del sector minorista no es muy alta y se ofrecen principalmente envases de 200 y 300 gramos, en lugar de 500 gramos.

Fuente: freshplaza.es



CAPÍTULO 4



ACCIONES PARA FACILITAR EL ACCESO AL MERCADO DE LA UNIÓN EUROPEA



NOVEL FOODS: ASOHOFRUCOL, CON EL APOYO DE LA OFICINA COMERCIAL EN BRUSELAS, SOLICITA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MORA DE CASTILLA EN LA UNIÓN EUROPEA

Desde el primero de enero de 2018, se empezó a aplicar el [Reglamento \(UE\) 2015/2283](#) sobre nuevos alimentos (novel foods). El criterio fundamental para que un alimento se considere nuevo es que no haya sido consumido de manera generalizada en la Unión antes del 15 de mayo de 1997. Los 'alimentos tradicionales' de un tercer país sólo pueden comercializarse en el mercado de la Unión Europea después de que la Comisión tramite una notificación, adopte un reglamento que autorice la comercialización del alimento y actualice la [lista de alimentos](#) que no se consideran novel food. Todo ello se hace una vez que el interesado presente una solicitud que está [disponible en línea](#).

Actualmente, la Mora de Castilla (*Rubus glaucus*) está considerada por la Unión Europea como un 'Alimento Nuevo', de acuerdo con el [catálogo](#) disponible para el efecto, por lo que su comercialización en el mercado europeo no está autorizada.

Por ello y dado el interés de exportar la fruta al mercado europeo, Asohofrucol, con el apoyo de la Oficina Comercial en Bruselas, presentó el 4 de septiembre de 2020 la solicitud de comercialización de la Mora de Castilla en la Unión Europea, a través de un robusto expediente que demuestra que la Mora de Castilla ha sido consumida en Colombia y otros países, de manera segura, por más de 25 años como 'alimento tradicional'.

SE PREPARA LA SÉPTIMA REUNIÓN DE SUBCOMITÉS, ASÍ COMO DEL COMITÉ DE COMERCIO DEL ACUERDO COMERCIAL CON LA UNIÓN EUROPEA (UE)

En desarrollo del Acuerdo Comercial suscrito entre Colombia, Ecuador y Perú de una parte y la Unión Europea y sus Estados miembros de otra parte, entre [el 3 y el 20 de noviembre](#) de este año se llevarán a cabo de manera virtual, las séptimas reuniones de los subcomités y del Comité de Comercio. Las reuniones contarán con la participación de delegados de los tres países andinos y de expertos de la Comisión Europea.

Estos subcomités incluyen entre otros:

- i) acceso a mercados;
- ii) aduanas, reglas de origen y facilitación del comercio;
- iii) OTC;
- iv) medidas sanitarias y fitosanitarias;
- v) propiedad intelectual;
- vi) Compras públicas;
- vii) Comercio y desarrollo sostenible.

Si tiene insumos o considera que algún asunto relacionado con el acuerdo comercial, del que tenga conocimiento, deba ser tratado en el marco de esas reuniones por favor contacte a avargas@mincit.gov.co



CAPÍTULO 5



SUSTANCIAS ACTIVAS BAJO REVISIÓN EN LA UE

Se publicó la edición de agosto 2020 del 'Monitor de renovación de plaguicidas de la Unión Europea', patrocinado por CropLife International (CLI) y preparado por BryantChristie Inc. En inglés y español (también está disponible en portugués).

Estas versiones, así como las versiones anteriores, están disponibles [en línea](#).

**ES
IMPORTANTE
TENER EN CUENTA
QUE:**



- Este informe ha sido creado para ayudar a los gobiernos, los agricultores y la cadena de valor agroalimentaria a comprender mejor qué sustancias activas están actualmente en proceso de renovación de los plaguicidas en la Unión Europea.
- Al final del documento del Monitor se incluye un documento de preguntas y respuestas. En el propio informe se incluyen varios enlaces para tener más información.
- En este boletín presentamos solamente el cuadro resumen, de manera que invitamos a los interesados a leer completamente el Monitor para mayor claridad.

ALCANCE DEL TIEMPO / PASO DE REVISIÓN

MRP AGOSTO 2020 (SEPTIEMBRE 2019-AGOSTO 2020)

**INGREDIENTES
ACTIVOS CADUCADOS**

Quizalofop-P, Teflubenzurón, Difenacum, Clorsulfurón, Ciromazina, Lufenurón, Phlebiopsis gigantea cepas múltiples, Epoxiconazol, Triflumizol, Espirodiclofeno

**PROPUESTA PARA NO RENOVACIÓN
O RENOVACIÓN RESTRINGIDA
(OTC DE LA OMC)**

Fenamifós, Bromoxinil, Mancozeb, Benfluralina, Benalaxil, Etoxazol

**NO RENOVACIÓN O RENOVACIÓN
RESTRINGIDA
(REGLAMENTO DE EJECUCIÓN)**

Metiocarb, Clorpirifós, Clorpirifós-metilo, Tiaclopid, Beta-ciflutrina, Alfa-cipermetrina, Metalaxil-M

**CAMBIOS DE LMRs PROPUESTOS
DEBIDO A NO APROBACIÓN
DE INGREDIENTES ACTIVOS
(OMC MSF)**

Azinfos-metil, Flufenoxurón, Oxadiazón, Fosalon, Alquitrán de aceite de resina, Aceite de resina crudo, Clorotalonil, Clorprofam, Dimetoato, Etoprofós, Fenamidona, Metiocarb, Propiconazol, Pimetrozina

**CAMBIO DE LMRs DEBIDO A NO
APROBACIÓN DE INGREDIENTES
ACTIVOS
(REGLAMENTO DE EJECUCIÓN)**

Amitrol, Flupirsulfurónmetilo, Isoproturón, Triasulfurón, Fipronil, Imazosulfurón, Ortosulfamurón, Clorpirifós, Clorpirifósmetilo



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

COMITÉ EDITORIAL:
ADRIANA VARGAS
SANDRA CHARRIS
MARIANA FIGUEROA

COLOMBIA 